

AUTO APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA.
RADICADO 682 DE 2024

Dependencia	Oficina de Control Disciplinario Interno
Expediente	682 de 2024
Expediente ARGO	
Quejoso	Informe de servidor público (Sandra Milena Rodríguez Ramírez, Subdirección de Talento Humano)
Disciplinados	ARCINIEGAS CARDOZO CARLOS JULIO, AVILA JIMENEZ LAURA CAMILA, AYALA MOSQUERA HELCIAS JOSE, BAQUERO ORTEGA OLGA LUCIA, CASTELLANOS ARIAS JOHANNA STELLA, CHAMAT VILLA VLADIMIR, FAJARDO BENITEZ PABLO YESID, GARCIA GARCIA ELIANA, GOMEZ GUTIERREZ MARIA ALEJANDRA, GONZALEZ PENAGOS FELIPE, MORENO ALFONSO ANGIE LORENA, OSPINA BENAVIDES STEVEN ANTONIO, PALENCIA SILVA CHRISTIANS, ROMERO GARZON EDDY AUGUSTO, SANCHEZ SANCHEZ OSCAR, SARMIENTO FORERO ANGELA MARIA, VERDUGO PARRA ANDREA DEL PILAR, CHAPARRO TUNJANO PAHOLA ANDREA, OCAMPO MARULANDA LUIS FABIAN, JOYA BENAVIDEZ OLGA ROCIO, ANGULO ALVAREZ NATHALIA ANDREA
Fecha de los hechos	31 de mayo de 2023
Asunto	Auto Apertura de Investigación disciplinaria - Art. 211 CGD

Bogotá, D.C., 27 de junio de 2024.

Se procede a evaluar el memorando remitido por la Subdirección de Talento Humano mediante radicado No. 3-2023-018507 del 18 de julio de 2023

HECHOS

La doctora Sandra Milena Rodríguez Ramírez, subdirectora de Talento Humano del Ministerio de Minas y Energía, mediante memorando con radicado 3-2023-018507 del 18 de julio de 2023, presentó la relación de funcionarios que no realizaron o no presentaron la declaración de bienes y rentas correspondiente a la vigencia 2022 en los tiempos previstos en el artículo 2.2.16.4 del Decreto 1083 de 2015 (modificado por el Decreto Nacional 484 de 2017, Art. 2), que establece:

“La actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica será efectuada a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP y presentada por los servidores públicos para cada anualidad en el siguiente orden:

a) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden nacional entre el 1 de abril y el 31 de mayo de cada vigencia.

AUTO APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA.
RADICADO 682 DE 2024

b) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden territorial entre el 1 de junio y el 31 de julio de cada vigencia.
(...)"

FUNCIONARIOS QUE NO LA REALIZARON EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN EN EL APLICATIVO SIGEP:

NOMBRE	CÉDULA	UBICACIÓN ACTUAL	CARGO
ARCINIEGAS CARDOZO CARLOS JULIO	12.127.073	DIRECCION DE HIDROCARBUROS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 -15
AVILA JIMENEZ LAURA CAMILA	1.010.221.269	DESPACHO DEL MINISTRO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 -15
AYALA MOSQUERA HELCIAS JOSE	11.798.961	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS	ASESOR 1020 -16
BAQUERO ORTEGA OLGA LUCIA	51.991.676	OFICINA DE CONTROL INTERNO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 -17
CASTELLANOS ARIAS JOHANNA STELLA	1.020.713.660	DESPACHO DEL MINISTRO	ASESOR 1020 -18
CHAMAT VILLA VLADIMIR	79.049.802	DIRECCION DE FORMALIZACION MINERA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 -17
FAJARDO BENITEZ PABLO YESID	79.396.707	DIRECCION DE MINERIA EMPRESARIAL	DIRECTOR TECNICO 100 -21
GARCIA GARCIA ELIANA	1.016.004.763	DIRECCION DE HIDROCARBUROS	TECNICO OPERATIVO 3132 -14
GOMEZ GUTIERREZ MARIA ALEJANDRA	1.026.280.644	DESPACHO DEL MINISTRO	ASESOR 1020 -12
GONZALEZ PENAGOS FELIPE	74.130.986	DIRECCION DE HIDROCARBUROS	DIRECTOR TECNICO 100 -21
MORENO ALFONSO ANGIE LORENA	1.032.356.919	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044 -13
OSPINA BENAVIDES STEVEN ANTONIO	1.143.852.863	DESPACHO DEL MINISTRO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 -15
PALENCIA SILVA CHRISTIANS	19.433.118	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CONDUCTOR MECANICO 4103 -13
ROMERO GARZON EDDY AUGUSTO	79.473.032	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 -19
SANCHEZ SANCHEZ OSCAR	79.044.015	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 -17

AUTO APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA.
RADICADO 682 DE 2024

SARMIENTO FORERO ANGELA MARIA	52.708.370	OFICINA DE ASUNTOS REGULATORIOS Y EMPRESARIALES	JEFE DE OFICINA 137 -21
VERDUGO PARRA ANDREA DEL PILAR	40.332.277	DESPACHO DEL MINISTRO	ASESOR 1020 -16

DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA - 01 DE JUNIO DE 2023:

NOMBRE	CÉDULA	UBICACIÓN ACTUAL	CARGO
CHAPARRO TUNJANO PAHOLA ANDREA	1.019.034.165	DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA	ASESOR 1020 -07
OCAMPO MARULANDA LUIS FABIAN	10.021.675	DIRECCION DE HIDROCARBUROS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 -17

DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA - 06 DE JUNIO DE 2023:

NOMBRE	CÉDULA	UBICACIÓN ACTUAL	CARGO
JOYA BENAVIDEZ OLGA ROCIO	1.018.448.789	DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 13

DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA - 07 DE JUNIO DE 2023:

NOMBRE	CÉDULA	UBICACIÓN ACTUAL	CARGO
ANGULO ALVAREZ NATHALIA ANDREA	1.098.626.040	DIRECCION DE HIDROCARBUROS	ASESOR 1020 16

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el art. 211 del CGD cuando, “con fundamento (...) en la información recibida (...) se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria, el funcionario iniciará la investigación disciplinaria”.

A la par, el art. 212 del mismo código establece, como fines de la investigación “verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad”. La misma norma faculta que, para ello, se haga “(...) uso de los medios de prueba legalmente reconocidos”. A la par, permite escuchar al disciplinado en versión libre, si ese es su deseo.

El termino de esta etapa procesal, de conformidad con el artículo 213 *ibidem*, será de seis (6) meses, contados a partir de la decisión de apertura. Este término podrá prorrogarse hasta en otro tanto, cuando en la misma actuación se investiguen varias faltas o a dos (2) o más servidores o particulares en ejercicio de función pública y

**AUTO APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA.
RADICADO 682 DE 2024**

culminará con el archivo definitivo o la notificación de la formulación del pliego de cargos.

En el caso puesto de presente, la Subdirección de Talento Humano mediante memorando 3-2023-018507 del 18 de julio de 2023, presentó la relación de funcionarios que no cumplieron con la presentación de la declaración de bienes y rentas correspondiente a la vigencia 2022 en la fecha prevista para ello en artículo 2.2.16.4 del Decreto 1083 de 2015 (modificado por el Decreto Nacional 484 de 2017, Art. 2), es decir antes del 31 de mayo del año 2023.

En virtud de lo anterior, se procederá a ordenar investigación disciplinaria en contra de los servidores públicos relacionados por la Subdirección de Talento Humano, señalados en precedencia, con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.

Se informa a los disciplinados sobre la oportunidad y beneficios de la confesión y aceptación de cargos:

ARTÍCULO 162. Oportunidad y beneficios de la confesión y de la aceptación de cargos.

La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejará la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la manifestación y, en el término improrrogable de diez (10) días elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su clasificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos, el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo.

Si la aceptación de cargos o la confesión se producen en la fase de juzgamiento, se dejará la respectiva constancia y, se proferirá la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.

Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte.

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el ARTÍCULO 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley.

PARÁGRAFO. *No habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales. (Modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021)*

En mérito de lo expuesto, la jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Ministerio de Minas y Energía, en uso de las facultades señaladas en el artículo 2 de la Ley 1952 de 2019 y el Decreto 030 de 2022,

RESUELVE:

AUTO APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA.
RADICADO 682 DE 2024

ARTÍCULO PRIMERO: **DISPONER** apertura de investigación disciplinaria por el termino de seis meses (06) meses bajo el radicado No. 682 de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, en contra de los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CÉDULA	UBICACIÓN ACTUAL	CARGO
ARCINIEGAS CARDOZO CARLOS JULIO	12.127.073	DIRECCION DE HIDROCARBUROS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 -15
AVILA JIMENEZ LAURA CAMILA	1.010.221.269	DESPACHO DEL MINISTRO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 -15
AYALA MOSQUERA HELCIAS JOSE	11.798.961	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS	ASESOR 1020 -16
BAQUERO ORTEGA OLGA LUCIA	51.991.676	OFICINA DE CONTROL INTERNO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 -17
CASTELLANOS ARIAS JOHANNA STELLA	1.020.713.660	DESPACHO DEL MINISTRO	ASESOR 1020 -18
CHAMAT VILLA VLADIMIR	79.049.802	DIRECCION DE FORMALIZACION MINERA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 -17
FAJARDO BENITEZ PABLO YESID	79.396.707	DIRECCION DE MINERIA EMPRESARIAL	DIRECTOR TECNICO 100 -21
GARCIA GARCIA ELIANA	1.016.004.763	DIRECCION DE HIDROCARBUROS	TECNICO OPERATIVO 3132 -14
GOMEZ GUTIERREZ MARIA ALEJANDRA	1.026.280.644	DESPACHO DEL MINISTRO	ASESOR 1020 -12
GONZALEZ PENAGOS FELIPE	74.130.986	DIRECCION DE HIDROCARBUROS	DIRECTOR TECNICO 100 -21
MORENO ALFONSO ANGIE LORENA	1.032.356.919	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044 -13
OSPINA BENAVIDES STEVEN ANTONIO	1.143.852.863	DESPACHO DEL MINISTRO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 -15
PALENCIA SILVA CHRISTIANS	19.433.118	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CONDUCTOR MECANICO 4103 -13
ROMERO GARZON EDDY AUGUSTO	79.473.032	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 -19
SANCHEZ SANCHEZ OSCAR	79.044.015	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 -17

AUTO APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA.
RADICADO 682 DE 2024

SARMIENTO FORERO ANGELA MARIA	52.708.370	OFICINA DE ASUNTOS REGULATORIOS Y EMPRESARIALES	JEFE DE OFICINA 137 -21
VERDUGO PARRA ANDREA DEL PILAR	40.332.277	DESPACHO DEL MINISTRO	ASESOR 1020 -16
CHAPARRO TUNJANO PAHOLA ANDREA	1.019.034.165	DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA	ASESOR 1020 -07
OCAMPO MARULANDA LUIS FABIAN	10.021.675	DIRECCION DE HIDROCARBUROS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 -17
JOYA BENAVIDEZ OLGA ROCIO	1.018.448.789	DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 13
ANGULO ALVAREZ NATHALIA ANDREA	1.098.626.040	DIRECCION DE HIDROCARBUROS	ASESOR 1020 16

ARTICULO SEGUNDO: Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de queja.

ARTICULO TERCERO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas, que se consideran pertinentes, conducentes y útiles para cumplir con los fines de la presente indagación:

- Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del Ministerio de Minas y Energía:
- Allegar certificación laboral de los funcionarios investigados en la cual se indique documento de identidad, cargo, tiempo de servicio, funciones, ultima dirección que repose en la hoja de vida y salario devengado para el año 2023.
- Allegar copia de las comunicaciones enviadas a los funcionarios investigados en las que se les solicita el diligenciamiento de la declaración de bienes y renta.
- Se certifique la fecha en las que se realizó en el año 2023, mediante el sistema de muestreo o selección al azar, la revisión del contenido de las declaraciones de Bienes y Rentas correspondientes a la vigencia 2022.
- Las que surjan de las anteriores.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los disciplinarios de conformidad con los artículos 121 y ss del Código General Disciplinario.

ARTÍCULO QUINTO: ESCUCHAR en diligencia de versión libre a los disciplinados, si es su deseo

ARTICULO SEXTO: Informar a los disciplinados sobre la oportunidad y beneficios de la confesión y aceptación de cargos, conforme al artículo 162 del Código General Disciplinario.

**AUTO APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA.
RADICADO 682 DE 2024**

ARTICULO SEPTIMO: COMISIONAR a la abogada CLAUDIA PATRICIA CORREDOR para sustanciar el presente proceso, practicar las pruebas y diligencias que fueren necesarias para el esclarecimiento de los hechos, proyectar en su debida oportunidad el auto de terminación y archivo del proceso o el pliego de cargos y en general todas las decisiones que surjan del mismo

ARTICULO OCTAVO: Incorporar a la actuación los antecedentes disciplinarios de los disciplinados.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR esta decisión a la Vice procuraduría General de la Nación, según lo señalado en el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019

ARTICULO DECIMO: Por secretaria líbrense las comunicaciones y notifíquese esta decisión y apertúrese el expediente digital y el expediente en ARGO.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



SILVIA MILENA VIASÚS PÉREZ
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyectó: CLAUDIA PATRICIA CORREDOR.
Revisó: Silvia Milena Viasus Pérez. Jefe OCDI.
Aprobó: Silvia Milena Viasus Pérez Jefe OCDI.